



MISION: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL Nro.119/2025

REFERENCIA: ADENDA Nro. 01 – MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DEL CONTRATO DE OBRA Nro. 57/2025 DERIVADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nro. 39/2025 - PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALLE LAURELES E/ADRIAN JARA Y LAGUNA GRANDE 2da. COMPAÑÍA CAMPO GRANDE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 468286.-

Luque, 17 de Octubre del 2025.-

Señor Intendente Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales:

Me dirijo a Ud. A objeto de hacer referencia al **MEMORANDUM N° 170/2025** de fecha **17/10/2025**, del **ING. BENIGNO RAMIREZ.**, Fiscal de Obras de la Municipalidad de Luque, referente a la Solicitud de **ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE MONTO** para el **CONTRATO DE OBRA Nro. 57/2025** derivado del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nro. 39/2025 - PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA CALLE LAURELES E/ADRIAN JARA Y LAGUNA GRANDE 2da. COMPAÑÍA CAMPO GRANDE, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 468286.**

Que, atento al Memorándum presentado por el fiscal de obras encargado de dar seguimiento y control técnico a los trabajos ejecutados según contrato de obra detallado anteriormente, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo petitionado y a través del mismo, solicita que se dé lugar a la adenda **MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA DE MONTO** del contrato en el marco del **ART. 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS** de la **LEY 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS**, esto en consideración a las necesidades encontradas tras el inicio de la ejecución de los trabajos según se ha visto en sitio de obra, acordando las partes su conformidad con las ampliaciones a ser realizadas a través de la firma de un acta de acuerdo, aclarando que esto no representa condiciones más favorables para ninguna de las partes en relación a las originalmente pactadas, conforme a las circunstancias técnicas expuestas en el informe técnico remitido adjunto al **MEMORANDUM N°170/2025** remitido por la fiscalización, el cual se transcribe a continuación:

En cuanto a las modificaciones realizadas correspondientes a la **ADENDA MODIFICATORIA**, se detalla cuanto sigue:
En lo que corresponde a trabajos de Muro de Piedra para **Canal** se encuentran los rubros de **MURO DE PBC Y LIMPIEZA DE CANAL** tuvieron una **disminución de 35,40M3 de MUROS Y una ampliación de 108,9822m2 de LIMPIEZA DE CANAL**

En lo que corresponde a trabajos para la realización de **PUENTE DE H°A°** se encuentran los rubros **ZAPATAS Y PILARES** que tienen una disminución de 4,80m3 para Zapatas y 1,152m3 para Pilares. También hay rubros de **VIGAS Y LOSAS** que tendrán una ampliación de 5,116m3 en Vigas y 12,782m3 en Losas

En lo que corresponde a trabajos para la realización de **Pavimento tipo empedrado** se encuentran los rubros de **CAJA P/EMPEDRADO, PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO Y ENRIPIADO** que tendrán una disminución de 225,60m3 en Caja, 752,00m2 en Pavimento tipo Empedrado y 752,00m2 en Enripiado. También hay rubros de **CORDONES** que tendrán una ampliación de 193,00ml de Cordones.

En cuanto a las modificaciones realizadas correspondientes a la **ADENDA AMPLIATORIA**, se detalla cuanto sigue:

En lo que corresponde a trabajos de Piso de H° para **Canal** se encuentran los rubros de **PISO DE H° Y LIMPIEZA DE CANAL** tuvieron una **Ampliación de 83,47M2 de PISO DE H° Y una ampliación de 4,50m2 de LIMPIEZA DE CANAL**

En lo que corresponde a trabajos para la realización de **PUENTE DE H°A°** se encuentran los rubros de **VIGAS** que tendrán una ampliación de 2,00m3 en Vigas Y la Instalación de vallas protectoras de 8,00ml.

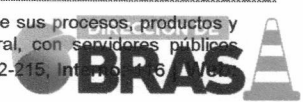
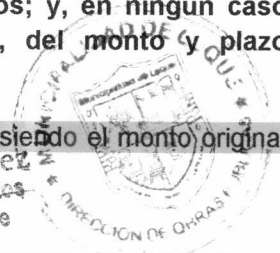
Garantizando la correcta adaptación al proyecto original y optimizando su funcionalidad
Teniendo en cuenta todos los antecedentes detallados anteriormente, se aclara que los cambios se realizan sin perjudicar el propósito original del Contrato y sobre todo salvaguardando el interés público y el patrimonio Municipal, por lo cual, se ve factible realizar la firma de un Acta de acuerdo, en prueba de conformidad de las partes con las cantidades detalladas en el siguiente documento: **PLANILLA DE ADENDA COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO PARA ADENDA MODIFICATORIA Y AMPLIATORIA ADJUNTA** y lo manifestado en el presente informe.-

Sin otro particular y cumpliendo en informar, me despido muy atentamente.
Es mi informe

Que el **ART. N° 67** de la **LEY N° 7021/2022** establece que: **“..Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados..”**, y

Que el monto a ser ampliado de **Gs.29.002.305** no supera dicho margen, siendo el monto original del contrato de **Gs.148.445.824**, y su 20% de **Gs.29.689.164.-**

Lic. Bernardo López
Administrador de Obras
Municipalidad de Luque





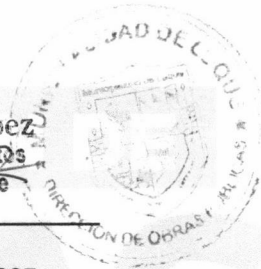
MISION. Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

Que el DECRETO N° 2264/4. ART. 109.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y conforme la vigencia de la RESOLUCIÓN DNCP N°230/2025 de fecha 27/1/2025, la cual establece en su ART. 175 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, que: "Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.."

Por tanto, según las recomendaciones presentadas por la fiscalización en su informe, emitido en el marco de su responsabilidad de control y seguimiento técnico de la ejecución contractual y visto las documentaciones respaldatorias presentadas, se recomienda a la Dirección de Obras Públicas de la MUNICIPALIDAD DE LUQUE, elevar los antecedentes para dar curso a lo peticionado, a consideración del comité de suministro público, entendiendo que se hallan cumplidos todos los requisitos exigidos para dar curso a la ADENDA del contrato, por la cual se realiza la MODIFICACION Y AMPLIACION de rubros del contrato. Así también se pide que, a fin de manifestar conformidad, conocimiento y aceptación del contenido del presente dictamen. Las partes involucradas en el control del contrato, según la jerarquía y manual de funciones de la Dirección de obras Públicas. (Fiscal de obras del contrato y Director de obras Públicas). realicen la firma del mismo, previo a su remisión para la continuidad de los procesos administrativos internos para su proceso. -

Es mi dictamen salvo mejor parecer. -

Lic. Bernardo López
Administrador de Contratos
Municipalidad de Luque



Lic. Bernardo López

Administrador de Contrato

MUNICIPALIDAD DE LUQUE

Ing. Benigno D. Ramirez B.
Jefe de Obras Públicas
Municipalidad de Luque

Arq. Adrian Gonzalez
Dirección de Obras Públicas Municipal
Municipalidad de Luque

